LEY DE 13 DE ENERO 1927

Enfermedades.- Para combatir las que destruyen los viñedos de la provincia Cinti (Chuquisaca) vótase la suma de Bs. 15,000.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará una partida de Bs. 15,000.- destinada a la contratación de un técnico, compra y adquisición de drogas y materiales para combatir las enfermedades que destruyen los viñedos de la provincia de Cinti.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de enero de 1927.

ROMÁN PAZ- Héctor Suárez R.

Damián Z Rejas, S. S.- Alfredo Flores, D. S. ad hoc – Góver Zarate, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de 1927 años.

H SILES – T. Monje Gutiérrez.

Es conforme

José Tamayo, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.